Nota DNC N° 22702 /2020

Asunción, 04 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386623
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes
Entidad	Municipalidad de Nueva Toledo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (hasta tres (03) días **corridos** previos a la presentación y acto de apertura).

2. Se solicita a la convocante llenar todos los campos vacíos de "Capacidad Técnica" apartado **H.1.**

3. En referencia al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días.

4. Se observa en el punto 24 "Plazo de Reposición de Bienes", la convocante indica "*10 diez corridos en caso de tener que cambiar algunos bienes adquiridos*" este apartado se deberá indicar **la cantidad de horas o días hábiles** con que contará para la reposición de los bienes desde la comunicación al proveedor.

5. En la planilla (Anexo 1) que se encuentra adjunta al dictamen de precio referencial, la convocante en dicha planilla realiza su cálculo promedio de precio y se observa que el ítem 3, Nafta Ron 85 a un costo de 5.650 gs. Realizando un cálculo del mismo éste arroga un monto de 6.090 gs. Por lo que solicitamos a la convocante rectificar dicho monto en la planilla de precio del SICP y en la planilla del dictamen de estimación de costos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez